



**ACTA DE LOS PUNTOS TRATADOS Y DE LOS ACUERDOS CONCERTADOS EN EL MARCO DE LA MESA
SECTORIAL JUSTICIA – MESA DE NEGOCIACIÓN SINDICAL NACIONAL**

Fecha: 20 de junio de 2023

A continuación, en el marco de la metodología concertada el pasado 26 de abril en la mesa sectorial justicia, en la que se definió, que una vez terminadas las sesiones de la mesa de negociación sectorial justicia, se relaciona en siguiente cada uno de los puntos revisados y acuerdos concertados en cada uno de los bloques de sesión sostenidos a partir del 26 de abril de 2023 al 20 de junio de 2023, segregados por entidad a la que se encontraba dirigida la petición:

Peticiones dirigidas a una Entidad individualizada

A. USPEC

➤ **PETICIÓN PRESENTADA POR UTC**

Solicitud 165 UTC: Inducción y capacitación USPEC. El DAFP emitirá circular en la cual se ordena que para tomar posesión del cargo en la USPEC se debe realizar un curso de inducción en la escuela nacional penitenciaria del INPEC. El gobierno nacional ordenará a las entidades, realizar convenios con la ESAP para capacitar a sus servidores públicos en todo lo relacionado con la administración pública.

ACUERDO 1.

SESIÓN DEL 26 DE ABRIL

La USPEC en el marco de su Plan Institucional de Capacitación suscribirá con la Escuela Penitenciaria Nacional convenio o contrato en un término máximo de seis meses siguientes a la firma del Acuerdo, para la definición y actualización de cursos conforme a la oferta académica que ofrece la Escuela Penitenciaria Nacional, para ser tomados por los servidores públicos y colaboradores de la USPEC como parte del proceso de transformación penitenciaria.

➤ **PETICIÓN PRESENTADA POR UTC**

Solicitud 139 UTC: El gobierno nacional a través de la Comisión del Servicio Civil y el Departamento Administrativo de Función Pública, se compromete a verificar el proceso de selección Convocatoria de Ascenso y Abierto No. 1544 de 2020 - Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC, relacionado con la oferta pública de empleo en otras ciudades diferentes a la sede central Bogotá.

DETERMINACIÓN – CONCLUSIÓN PARA EL ACTA

SESIÓN DEL 26 DE ABRIL

Calle 53 No. 13 – 27
Bogotá, Colombia
PBX (57) (601) 4443100
Código postal 111711
www.minjusticia.gov.co



NO NEGOCIABLE EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO 1072 DE 2015 ARTÍCULO 2.2.2.4.4. que indica que una materia que no es sujeta de negociación "3. *El mérito como esencia y fundamento de las carreras especiales y de la carrera administrativa general y sistemas específicos*", y también en el contexto de lo explicado por parte de la Administración de la etapa en la que se encuentra actualmente el proceso de selección, como la explicación de cuáles son los empleos ofertados.

- **PETICIÓN PRESENTADA Central y Condeferaciones CUT, CGT y CTC y las Federaciones Sindicales: FECODE, FENALTRASE, UTRADEC, FECOTRASERVIPUBLICOS y UNETE.**

POR REFORMA AL CODIGO PENITENCIARIO El congreso de la república otorga facultades extraordinarias al presidente de la república de conformidad con el numeral 10 del artículo 150 de la Constitución Política, para dictar normas con fuerza de ley con el fin de adelantar la fusión entre el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) y la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC), para tal efecto se otorgarán seis meses para su expedición.

ACUERDO 2.

SESIÓN DEL 26 DE ABRIL

El Ministerio de Justicia y del Derecho, se compromete a hacer seguimiento a la solicitud de facultades extraordinarias presentadas en el mes de marzo de 2023 para suprimir, fusionar, modificar y/o determinar la estructura, organización y funciones de las Entidades Adscritas al Ministerio de Justicia y del Derecho que hacen parte del Sistema Nacional Penitenciario, en el marco del proyecto de Ley 336 de 2023 Cámara. (para anotación del acta el respeto de los derechos laborales)

B. INPEC

- **PETICIÓN PRESENTADA Central y Condeferaciones CUT, CGT y CTC y las Federaciones Sindicales: FECODE, FENALTRASE, UTRADEC, FECOTRASERVIPUBLICOS y UNETE.**

12. Liquidación de organizaciones sindicales. El Gobierno Nacional a través del Ministerio del Trabajo se compromete a iniciar acción judicial para liquidar las organizaciones sindicales pasivas del INPEC.

ACUERDO 3.

SESIÓN DEL 5 DE MAYO

El Inpec continuara adelantando acciones judiciales respecto de las organizaciones que no cumplan con los requisitos establecidos en la ley con base en la información recopilada y la que nos pueda suministrar las asociaciones sindicales, así mismo en coordinación con el ministerio de trabajo, llevara a cabo dentro de los 3

Calle 53 No. 13 – 27
Bogotá, Colombia
PBX (57) (601) 4443100
Código postal 111711
www.minjusticia.gov.co



meses siguientes a la firma del acuerdo un censo para identificar la realidad de afiliados de las organizaciones sindicales de la institución, para realizar las acciones pertinentes.

BLOQUE DE PETICIONES DEL RÉGIMEN PENSIONAL TRANSICIONAL – ALTO RIESGO

Subtema: Liquidación de la mesada pensional.

➤ PETICIÓN PRESENTADA POR UTC

Solicitud 152 UTC: Se garantizará la mesada pensional con la inclusión de todos los factores del último año de servicio, previo a la adquisición del estatus de pensionado, en concordancia con el derecho a la igualdad a los pensionados que se les ha reconocido el monto pensional en estas condiciones.

ACUERDO 4.

SESIÓN DEL 10 DE MAYO

La UGPP se compromete a continuar desistiendo de las acciones legales adelantadas en contra de los ya pensionados en relación con la exigencia del régimen de transición para funcionarios vinculados con anterioridad al Decreto 2090 de 2003, así como a continuar atendiendo la línea adoptada por la Comisión Intersectorial de Régimen de Prima Media en agosto de 2022.

Así mismo en articulación con el INPEC, el Ministerio de Trabajo, la UGPP y Colpensiones presentará de manera prioritaria a la Comisión Intersectorial de Régimen de Prima Media, la ponencia para que se debata la pertinencia de tener en cuenta los factores del último año de servicio para el reconocimiento y reliquidación de la pensión, que tendrá en cuenta, entre otros, la línea jurisprudencial; para lo cual realizará una mesa técnica dentro de los 90 días siguientes a la firma de acuerdo con las Federaciones y Confederaciones firmantes del acuerdo, la UGPP, el Ministerio de Trabajo, el Ministerio Justicia y del Derecho, Colpensiones y el INPEC para el análisis de lo que se presentará ante la Comisión sobre esta temática.

Subtema: Inclusión de servidores públicos del Inpec al régimen pensional de alto riesgo.

➤ PETICIÓN PRESENTADA POR Central y Condeferaciones CUT, CGT y CTC y las Federaciones Sindicales: FECODE, FENALTRASE, UTRADEC, FECOTRASERVIPUBLICOS y UNETE.

2. El gobierno Nacional incluirá en la reforma pensional el siguiente artículo. 3. REFORMA PENSIONAL (Modificar, adicionar, el decreto 2090 de 2003), así: Se adiciona al artículo 4 del decreto 2090 de 2003, un tercer numeral, el cual quedará así: Lo establecido en los numerales anteriores (1 y 2), es aplicable



exclusivamente para aquellos servidores que cumplan funciones de alto riesgo distintas a las desempeñadas por los miembros del cuerpo de custodia y vigilancia penitenciaria y carcelaria nacional del INPEC, los cuales, sin distinción de su fecha de ingreso al INPEC, en razón a los riesgos de sus labores, se les aplicarán, en todo caso, la Ley 32 de 1986.

ACUERDO 5.

SESIÓN DEL 17 DE MAYO

El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Justicia y el INPEC, efectuará las acciones necesarias para contar con los estudios técnicos que determinen la viabilidad de incluir a los servidores públicos administrativos del INPEC dentro del régimen de actividades de alto riesgo para la salud del trabajador, los cuales serán trasladados para su conocimiento a las Federaciones y Confederaciones Sindicales. En caso de que los resultados del estudio técnico señalen que en efecto se trata de una actividad de alto riesgo para la salud del trabajador, el Gobierno nacional en cabeza del Ministerio de Justicia y el INPEC elaborará el proyecto modificatorio del Decreto ley 2090 de 2003, que deberá contar con viabilidad presupuestal por parte del Ministerio de Hacienda.

Subtema: Aplicación del régimen de transición – Decreto 2090 de 2003

➤ PETICIÓN PRESENTADA POR FENEC

ARTÍCULO 6: El Gobierno Nacional reconocerá la pensión al personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia del INPEC, que ingresaron en vigencia del decreto 2090 de 2003, a los 20 años de servicios, el cual reza. ARTÍCULO 96. Pensión de jubilación. Los miembros del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria Nacional tendrán derecho a gozar de la pensión de jubilación al cumplir veinte (20) años de servicio, continuos o discontinuos al servicio de la Guardia Nacional, sin tener en cuenta su edad." (Subrayas fuera del texto) sin importar la edad.

➤ PETICIÓN PRESENTADA POR Central y Condeferaciones CUT, CGT y CTC y las Federaciones Sindicales: FECODE, FENALTRASE, UTRADEC, FECOTRASERVIPUBLICOS y UNETE.

4. Se adiciona al artículo 6 del decreto 2090 de 2003, un segundo párrafo, el cual quedará así: Párrafo segundo: Los miembros del cuerpo de custodia y vigilancia penitenciaria y carcelaria nacional del INPEC, no quedan sujetos a ningún régimen de transición, toda vez que, sin distinción a su fecha de entrada al INPEC, para efectos del reconocimiento y penitenciaria y carcelaria nacional del INPEC, los cuales, para efectos pensionales, se les aplica la Ley 32 de 1986, como quedó establecido en el numeral anterior.

5. La edad para el reconocimiento especial de vejez, aplica para aquellos servidores que cumplan funciones de alto riesgo distintas a las desempeñadas por los miembros del cuerpo de custodia y vigilancia penitenciaria y carcelaria nacional del INPEC, se disminuirá en un (1) año por cada (60) semanas de cotización especial,



adicionales a las mínimas requeridas en el Sistema General de Pensiones, sin que dicha edad pueda ser inferior a cincuenta (50) años.

6. Ahora bien, también podría proponerse una norma con la misma intención (modificar, adicionar, el decreto 2090 de 2003), así: un tercer numeral, el cual quedará así: Lo establecido en los numerales anteriores (1 y 2), es aplicable exclusivamente para aquellos servidores que cumplan funciones de alto riesgo distintas a las desempeñadas por los miembros del cuerpo de custodia y vigilancia penitenciaria y carcelaria nacional del INPEC, los cuales, sin distingo de su fecha de ingreso al INPEC, en razón a los riesgos de sus labores, se les aplicarán, en todo caso, la Ley 32 de 1986.

➤ **PETICIÓN PRESENTADA POR UTC**

Solicitud 148 UTC: Traslado de régimen RAIS a Colpensiones: El Gobierno Nacional modificará y reglamentará los plazos mínimos para el traslado de fondos de pensiones del régimen de ahorro individual con solidaridad (fondos privados de pensiones) al régimen de prima media con prestación definida (Colpensiones) como única entidad encargada para administrar las pensiones a los funcionarios del INPEC.

➤ **PETICIÓN PRESENTADA POR Central y Condeferaciones CUT, CGT y CTC y las Federaciones Sindicales: FECODE, FENALTRASE, UTRADEC, FECOTRASERVIPUBLICOS y UNETE.**

6. El Gobierno Nacional en cabeza del INPEC, nos dará a conocer los conceptos y pronunciamientos que han emitido los Tribunales, consejo de estado y jueces constitucionales como también COLPENSIONES, frente al tema pensional que se tiene con los funcionarios del INPEC, y si es el caso se permita la creación de un FONDO O CAJA DE SUELDOS POR RETIRO, por la función que se cumple de alto riesgo a su labor como lo menciona el Decreto 2090.

7. En ese mismo contexto normativo y aplicable para ambos casos (reforma artículo 4° o adición al mismo), para tratar de no dejar ningún vacío en la norma precedente, también se sugiere adicionar un segundo párrafo al artículo sexto (6°) del decreto en cita, el cual quedaría así: Se adiciona al artículo 6 del decreto 2090 de 2003, un segundo párrafo, el cual quedará así: Párrafo segundo: Los miembros del cuerpo de custodia y vigilancia penitenciaria y carcelaria nacional del INPEC, no quedan sujetos a ningún régimen de transición, toda vez que, sin distingo a su fecha de entrada al INPEC, para efectos del reconocimiento y liquidación de sus prestaciones pensionales, en todo caso, se les aplicará lo establecido por la Ley 32 de 1986, por razón de los riesgos de su labor. Incluir los siguientes artículos en la reforma al Código Penitenciario.

➤ **PETICIÓN PRESENTADA POR FECOSPEC**

Solicitud Fecospec 2.1 Dentro del mes siguiente a la firma del presente acuerdo, el Gobierno Nacional, delegados de Colpensiones, UGPP, corte constitucional, Consejo de Estado y las organizaciones sindicales firmantes, unificarán criterios y darán estabilidad jurídica frente al reconocimiento y pago de la mesada



pensional de los miembros del cuerpo de custodia y vigilancia del INPEC, unificando los factores a tener en cuenta, entre ellos la prima de riesgo.

➤ **PETICIÓN PRESENTADA POR UTC**

Solicitud 173 UTC: El Gobierno Nacional Realizará el trabajo legislativo pertinente para que los funcionarios del Cuerpo de Custodia y Vigilancia del INPEC unifiquen su sistema pensional con el de los miembros de la fuerza pública, dada la naturaleza y misionalidad de su servicio.

➤ **PETICIÓN PRESENTADA POR Central y Condeferaciones CUT, CGT y CTC y las Federaciones Sindicales: FECODE, FENALTRASE, UTRADEC, FECOTRASERVIPUBLICOS y UNETE.**

7. Pensión por actividad de alto riesgo. El Gobierno Nacional unificara y mejorara los requisitos para acceder a la pensión especial de vejez del Cuerpo de Custodia y Vigilancia, teniendo en cuenta lo establecido en el acto legislativo 01 de 2005, ley 32 de 1986, decreto 2090 de 2003, decreto 407 de 1994 y sentencia de la Corte Constitucional C-663 de 2007 y sentencia del Consejo de Estado Sección Segunda Subsección "B" del 12 de junio de 2014, además de las normas y jurisprudencia en la materia.

8. El Gobierno Nacional modificara el decreto 2655 de 2014, por el cual se amplía la vigencia del régimen de pensiones especiales para actividades de alto riesgo previstas en el decreto 2090 de 2003, por un término de 10 años, esto quiere decir hasta el 31 de diciembre de 2034 se incluya al personal administrativo en lo prestacional con este factor, con su respectivo REAJUSTE salarial PROGRESIVAMENTE, durante la vigencia del 2023,2024 y 2025, basado que este emolumento se CONSTITUYE como un factor salarial para los servidores del INPEC.

➤ **PETICIÓN PRESENTADA POR FEDUSCTRAB ESTATAL - FEDEUSCTRAB PUEBLOS INDÍGENAS Y TRIBALES**

Artículo 38. Pensiones

El Gobierno Nacional se compromete a dar igualdad en el reconocimiento de las pensiones al personal del cuerpo de custodia y vigilancia, que ingresaron con posterioridad el Decreto 2090 de 2023, es decir que se les debe reconocer la pensión a los 20 años de servicio En este mismo sentido el Gobierno Nacional se compromete a reconocer en igualdad de condiciones a los funcionarios administrativos del INPEC, una pensión a los 20 años de servicio. Lo anterior debido al mismo riesgo que corren estos servidores.

Artículo 39. El Gobierno Nacional adelantará las acciones requeridas para realizar la modificación de la norma vigente en tema pensional con el fin de dar aplicación al derecho a la igualdad en materia pensional al Cuerpo de Custodia y Vigilancia del INPEC con fin de obtener pensión igualitaria de 20 años de servicios interrumpidos o ininterrumpidos sin tener en cuenta la edad tal cual lo menciona la Ley 32 de 1986

Artículo 40. Mesa Bipartita Construcción y estructuración del Régimen de personal. El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Justicia y con la participación del Departamento Administrativo de la Función Pública se comprometen a instalar de inmediato la mesa bipartita donde se garantizará la construcción y estructuración



del Régimen de personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario conjunto con las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo. Su finalidad será actualizar la normatividad vigente, promoviendo los derechos laborales, fomentando oportunidades de trabajo decente, mejorando la protección social y fortaleciendo el diálogo al abordar los temas relacionados con el trabajo.

Artículo 41. Derecho Pensional. El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio del Trabajo presentará propuesta pensional dirigida a garantizar y dar continuidad al derecho pensional por actividad de alto riesgo previo concepto del consejo nacional de riesgos laborales para los trabajadores del cuerpo de custodia y vigilancia INPEC."

ACUERDO 6.

SESIÓN DEL 29 DE MAYO

El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Trabajo instalará una mesa técnica el 27 de junio de 2023 con la participación de los negociadores de las Federaciones y Confederaciones que se encuentran en negociación de la mesa sectorial Justicia, para identificar la ruta y necesidad de la prórroga del Decreto 2090 de 2003, los resultados de la mesa técnica serán presentados al Consejo Nacional de Riesgos Laborales para respectivo concepto. De igual modo, durante el desarrollo de la mesa, el Gobierno Nacional determinará si se requiere de estudios técnicos para el cumplimiento del fin de la mesa, los cuales en caso tal, de que sean necesarios, serán gestionados por parte del Gobierno.

Cierre de peticiones referentes al régimen pensional transicional – alto riesgo.

➤ PETICIÓN PRESENTADA POR FECOSPEC

Solicitud Fecospec 5.2: El INPEC y el DAFP, en convenio con las Universidades Públicas, realizará un estudio técnico, en los campos de la medicina, la psicología, la sociología y la salud ocupacional; en la que se dictaminen las condiciones y el ámbito laboral diurno y nocturno del personal administrativo y del Cuerpo de Custodia y Vigilancia y sus repercusiones en la salud, dentro de los ERON y otras dependencias del INPEC.

ACUERDO 7.

SESIÓN DEL 2 DE JUNIO

El INPEC dentro de los seis meses siguientes a la firma del Acuerdo gestionará alianzas estratégicas con instituciones del sector educación o salud, o con la ARL para realizar estudios técnicos en los que se identifiquen el impacto en la salud integral del personal administrativo y del cuerpo de custodia y vigilancia para el desarrollo de sus funciones al interior de la entidad así mismo se formulen recomendaciones en materia de política pública.



➤ **PETICIÓN PRESENTADA POR FEDEUSCTAB NACIONAL, FEDEUSCTAB AFRODESCENDIENTE, RAIZAL Y PALENQUERA DE LA UNIÓN SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO "FEDEUSCTAB AFRO, FEDEUSCTAB TRANSPORTE**

ARTÍCULO 8: El Gobierno nacional dará cumplimiento a la sentencia Consejo de Estado N° 250002341000201500041-01, de fecha 24 de septiembre de 2015, consejero ponente CARLOS ENRIQUE MORENO RUBIO y accionante ALONSO CAICEDO MONTAÑO, Presidente Nacional y Representante legal de ASEINPEC, en el numeral NOVENO SE ORDENA, que el Consejo Superior de Política Criminal, dentro del ámbito de sus competencias y en los términos que señala el artículo 106 de la ley 1709 de 2014, proceda en un plazo de seis meses siguientes contados a partir de la ejecución de esta sentencia en un documento CONPES, a definir y adoptar el plan estratégico y financiero de política criminal.

DETERMINACIÓN – CONCLUSIÓN PARA EL ACTA

SESIÓN DEL 2 DE JUNIO

NO HAY ACUERDO, y se consensua que el Gobierno Nacional representado por el Ministerio de Justicia y del Derecho remitirá respuesta oficial a la Organización Sindical dando a conocer la existencia del CONPES 4089 de 2022 junto con el Plan de Acción de este.

Bloque de peticiones sobre Escuela Penitenciaria Nacional

➤ **PETICIÓN PRESENTADA POR UTC**

Solicitud 170 UTC: Inclusión De La Escuela Penitenciaria Nacional En El Petición 137 De La Ley 30 De 1992: El Gobierno Nacional radicará un proyecto de ley en la presente legislatura, con el objetivo de incluir a la escuela penitenciaria nacional del INPEC como centro de educación superior.

➤ **PETICIÓN PRESENTADA POR FEDUSCTAB ESTATAL - FEDEUSCTAB PUEBLOS INDÍGENAS Y TRIBALES**

Artículo 66. Escuela Penitenciaria Nacional.

EL Gobierno Nacional, se compromete dentro de los tres meses siguientes a la firma del acuerdo, a gestionar todo lo necesario para que la Escuela Penitenciaria Nacional del INPEC, sea elevada a Institución de Educación Superior

Cierre del bloque de peticiones sobre Escuela Penitenciaria Nacional

DETERMINACIÓN – CONCLUSIÓN PARA EL ACTA

SESIÓN DEL 2 DE JUNIO

Continuar con la mesa técnica que se está desarrollando en el marco del cumplimiento del compromiso No. 409 del Acuerdo Nacional 2021, el cual cita "El Ministerio de Justicia adelantará en un término no mayor a 3



meses posteriores a la firma del presente acuerdo las mesas técnicas de carácter bilateral entre Ministerio de Educación, el INPEC y las organizaciones sindicales firmantes, donde se estudie la viabilización del proyecto de ley que reconocerá la Escuela Penitenciaria Nacional a institución de educación superior.

Bloque de peticiones de Levantamiento de Cargas Laborales

➤ PETICIÓN PRESENTADA POR PROPAÍS

ARTICULO: 2.4.13 El Gobierno Nacional iniciará las acciones necesarias para realizar el estudio de cargas laborales con el fin de verificar técnicamente la planta de personal requerida para el cumplimiento de la misionalidad del sistema penitenciario

➤ PETICIÓN PRESENTADA POR FEDUSCTAB ESTATAL - FEDEUSCTAB PUEBLOS INDÍGENAS Y TRIBALES

Artículo 36. Ampliación de Planta del INPEC

El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Justicia y con la participación del Departamento Administrativo de la Función Pública y el INPEC se comprometen a instalar de inmediato la mesa bipartita para socializar estudio técnico realizado por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario donde se evidencia la necesidad de ampliar su planta de personal, con el fin de atender las exigencias normativas y jurisprudenciales y prestar un servicio con mayores niveles de eficiencia y eficacia que promueve la mejora permanente de la política general de la Entidad en aras de favorecer la ampliación de una cobertura integral en materia de vigilancia, custodia, atención y tratamiento de la población privada de la libertad.

Cierre del bloque de peticiones de Levantamiento de Cargas Laborales

ACUERDO 8.

SESIÓN DEL 16 DE JUNIO

El Gobierno Nacional representada por el Ministerio de Justicia y del Derecho y el INPEC, con las federaciones y confederaciones firmantes del acuerdo, instalará una mesa técnica, dentro de los (80) días siguientes a la firma del acuerdo, con el fin de presentar el estudio preliminar del rediseño institucional resultante del último levantamiento de cargas laborales realizado por el INPEC, para su retroalimentación y aportes.

Bloque de peticiones sobre la prestación de Sobresueldo

- **PETICIÓN PRESENTADA POR Central y Condeferaciones CUT, CGT y CTC y las Federaciones Sindicales: FECODE, FENALTRASE, UTRADEC, FECOTRASERVIPUBLICOS y UNETE.**



5. El Gobierno Nacional, en cabeza del INPEC, realizara la respectiva verificación y análisis con respecto al pago del SOBRESUELDADO, que reciben el personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia que no es cancelado al 100%, lo cual lo menciona los Decretos 1042 de 1978, 407,446 y 1302 de 1994.

➤ **PETICIÓN PRESENTADA POR UTC**

Solicitud 146 UTC: Sobresueldo El Gobierno Nacional calculará e incrementará el denominado Sobresueldo, en recuperación del poder adquisitivo del mismo, con respecto al salario básico y de forma proporcional al monto dejado de percibir al estimado de horas extras, dominicales y festivos por las disponibilidades permanentes y, así como el nivel de riesgo laboral estipulado para el personal del cuerpo de Custodia y Vigilancia. Lo anterior dentro de los 60 días siguientes a la firma del acuerdo. Además, se reconocerá el porcentaje a los funcionarios del Cuerpo de Custodia y Vigilancia que no están incluidos en pago del mismo y que ostentan el derecho de acuerdo a la ley.

➤ **PETICIÓN PRESENTADA POR FECOSPEC**

Solicitud Fecospespec 2.4: Sobresueldo: El gobierno nacional nivelará el sobresueldo devengado por el personal del cuerpo de custodia y vigilancia e incluirá a los oficiales de tratamiento y oficiales logísticos en el pago del mismo.

➤ **PETICIÓN PRESENTADA POR FEDUSCTRAB ESTATAL - FEDEUSCTRAB PUEBLOS INDÍGENAS Y TRIBALES**

Artículo 68. El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Justicia y con la participación del Departamento Administrativo de la Función Pública se comprometen a realizar de inmediato un estudio técnico-jurídico al Decreto 1302 de 1978 el cual define el sobresueldo para el cuerpo de custodia y vigilancia. Su finalidad será; definir viabilidad legal y de ser el caso establecer parámetros claros frente a la jornada suplementaria a la que refiere para acreditar su pago. Así mismo se comprometen a instalar mesa bipartita donde se socializará los resultados y de ser el caso se garantizará la construcción y estructuración del nuevo acto administrativo con las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo.

Cierre del bloque de peticiones sobre la prestación de Sobresueldo.

DETERMINACIÓN – CONCLUSIÓN PARA EL ACTA

SESIÓN DEL 16 DE JUNIO

Se determinó que NO es posible llegar a un acuerdo referente a las diferentes peticiones que tenía como temática el sobresueldo y primas aplicables a los servidores del INPEC, dado que en materia prestacional no se tiene facultad de negociación con base en lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 2.2.2.4.4. del Decreto 1072 de 2015.



➤ **PETICIÓN PRESENTADA POR UTC**

Solicitud 164 UTC: manual único de funciones con la participación de las organizaciones sindicales. La USPEC y la Superintendencia de salud, ajustarán los perfiles y núcleos básicos del conocimiento en el manual de funciones unificado, teniendo en cuenta los funcionarios que ocupan los cargos provistos actualmente.

ACUERDO 9.

SESIÓN DEL 16 DE JUNIO

Una vez se culmine con los procesos de selección vigentes, el INPEC efectuará la actualización del correspondiente del manual de funciones.

C. RAMA JUDICIAL

➤ **PETICIÓN PRESENTADA POR FEN**

31. Recursos justicia digital: El gobierno nacional a través de la acción conjunta del Ministerio de las TICs, Ministerio de Justicia junto con el Consejo Superior de la Judicatura, expedirán los actos administrativos que reglamenten y permitan la ejecución y materialización del mandato legal contenido en el artículo 103 del Código General de Proceso, así como los artículos 58 y 59 de la Ley 1437 de 2011, que imponen la modernización y la implementación de los procesos y herramientas necesarias para el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Con el fin de superar la brecha digital y los traumatismos enrostrados ante las nuevas condiciones de la prestación del servicio a causa de la pandemia mundial, el gobierno nacional deberá establecer un rubro fijo en el presupuesto general de la nación, adicional al establecido para la Rama Judicial, durante los próximos diez años, de acuerdo a los estudios realizados y que se hayan de realizar, en los cuales se demuestre el costo real de la completa implementación de la justicia digital para el país.

ACUERDO 10.

SESIÓN DEL 10 DE MAYO

El Gobierno Nacional representado por el Ministerio de Justicia y del Derecho y el Consejo Superior de la Judicatura se comprometen a darle prioridad a la implementación por fases del plan estratégico de transformación digital de la Rama Judicial atendiendo a la asignación presupuestal que otorgue el Gobierno Nacional y/o recursos del crédito BID CONPES 4024 de 2021 aprobados mediante Contrato No. 5283-OC-CD.

➤ **PETICIÓN PRESENTADA POR FEN**

41. Cumplimiento de Sentencias. El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda garantizará la apropiación de recursos para el cumplimiento de sentencias judiciales referidas a carácter prestacional de la prima de servicios en favor de todos los posibles beneficiarios y no solo los que tengan fallo a favor. Igual para



la creación de la prima plus en lo relativo a retroactivo a septiembre de dos mil diecinueve y las demás providencias que generen en favor de los servidores judiciales sumas líquidas de dinero a su favor.

ACUERDO 11.

SESIÓN DEL 2 DE JUNIO

El gobierno nacional representado por el Ministerio de Justicia junto con la Rama Judicial instalará una mesa técnica dentro de los dos meses a la firma del acuerdo en la que convocará a la ANDJE y al Ministerio de Hacienda, en la que se estudiará el pago de la Prima Especial de los Servidores Judiciales, en el marco del rubro y la solicitud de recursos hechos por parte de la Rama Judicial ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los cuales corresponden a un estimado de (\$110.179) millones por pasivos de sentencias ya ejecutoriadas, y (\$201.000) millones de extensión de la jurisprudencia- pasivo contingente, con lo cual una vez se tenga la asignación de recursos se modificará por parte de la Rama Judicial la política de conciliación para esta temática.

D. FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

➤ PETICIÓN PRESENTADA POR FEDUSCTRAB ESTATAL - FEDEUSCTRAB PUEBLOS INDÍGENAS Y TRIBALES

Artículo 27. Reforma constitucional para carrera del CTI

El Gobierno Nacional tramitará de manera expedita proyecto de reforma constitucional para reformar el sistema de carrera especial del CTI, diferenciándolo claramente de los criterios que existen para los demás cargos de carrera administrativa de la FGN. En razón a que este es un organismo investigativo - operativo que requiere de procesos de selección diferentes, equiparables a los de la policía nacional.

ACUERDO 12.

SESIÓN DEL 7 DE JUNIO

El gobierno nacional representado por el Ministerio de Justicia y del Derecho, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Ministerio de Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública y con la participación de la Fiscalía General de la Nación, las Confederaciones y Federaciones firmantes del presente acuerdo, dentro de los 15 días siguientes a la presentación por escrito por parte de las Confederaciones y Federaciones firmantes del acuerdo al Ministerio de Justicia y del Derecho, de los insumos unificados de carácter técnico y jurídicos que sean necesarios en el proyecto de reforma, instalarán una mesa técnica para construir un proyecto de reforma legal y/o constitucional al Sistema de Carrera Administrativa Especial para el Cuerpo Técnico de Investigación, y dentro de la mesa se determinará su presentación ante el Congreso de la República. En el proyecto de reforma preverá un sistema de ingreso y ascenso único a fin de que la incorporación obedezca a criterios claramente diferenciales frente a los de los demás servidores de la FGN, en razón a que éste es un organismo investigativo- operativo que requiere que sus integrantes cumplan con requisitos acorde a su función.

Calle 53 No. 13 - 27
Bogotá, Colombia
PBX (57) (601) 4443100
Código postal 111711
www.minjusticia.gov.co



E. CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

- **PETICIÓN PRESENTADA POR Central y Condeferaciones CUT, CGT y CTC y las Federaciones Sindicales: FECODE, FENALTRASE, UTRADEC, FECOTRASERVIPUBLICOS y UNETE.**

CONTRALORÍAS

1. Estabilidad Reforzada/ Relativa Provisionales La CGR respetará al interior de la entidad el principio de ESTABILIDAD REFORZADA como "un derecho que tienen todas las personas que por el deterioro de su salud se encuentren en una situación de debilidad manifiesta. Es decir que esta figura opera para cualquier trabajador que, por su condición de salud, se vea afectada su productividad, sin que sea necesario que cuente con una discapacidad declarada, certificada y cuantificada por una junta de calificación médica, ni que su origen sea determinado" según lo precisado en la Sentencia T-3201-16.

Así mismo, la Nación/ CGR garantizarán que la ESTABILIDAD REFORZADA se hará a madres y padres con hijos con discapacidad permanente y aquellos funcionarios que les haga falta 3 años o menos para adquirir plenos derechos de pensión, independiente de su forma de vinculación laboral. Así mismo, se compromete a cumplir y hacer cumplir los mandamientos legales y constitucionales sobre protección de la maternidad y paternidad.

Igualmente, en virtud de preceptos constitucionales, legales y jurisprudenciales la Nación/ CGR garantizará estabilidad relativa a los funcionarios nombrados en provisionalidad, garantizándoles su permanencia hasta la realización del concurso público de méritos. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de las demás casuales legales y jurisprudenciales para su retiro del servicio y de que se supere el respectivo concurso de méritos.

ACUERDO 13.

SESIÓN DEL 24 DE MAYO

La Contraloría General de la República respetará la estabilidad laboral reforzada y su aplicación dentro del marco constitucional y legal vigente y atendiendo los criterios jurisprudenciales que han sido determinados, y en particular con lo determinado en el Acuerdo Singular 2021. Así mismo, la Contraloría General de la República junto con las Organizaciones firmantes del Acuerdo establecerán una mesa técnica de trabajo dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del Acuerdo, la cual tendrá como fin validar sobre la estabilidad pretendida de los servidores vinculados mediante la modalidad de provisionalidad, mientras se desarrolla el concurso de méritos de la Contraloría bajo el marco legal reglamentario.

Bloque de peticiones referentes al Sistema de Carrera Especial.

- **PETICIÓN PRESENTADA POR Central y Condeferaciones CUT, CGT y CTC y las Federaciones Sindicales: FECODE, FENALTRASE, UTRADEC, FECOTRASERVIPUBLICOS y UNETE.**

CONTRALORÍA,

Calle 53 No. 13 – 27
Bogotá, Colombia
PBX (57) (601) 4443100
Código postal 111711
www.minjusticia.gov.co



2. Concurso Interno de Ascenso.

La NACIÓN / CGR, redactarán y presentarán al Congreso dentro de los seis (6) meses a la firma del presente pliego, un proyecto de ley por medio del cual se modifiquen los artículos 12 y 18 del decreto ley 268 de 2000 que incluya y reglamente el concurso de ascenso para los funcionarios de carrera de la Contraloría General de la República, tal como está establecido para la Fiscalía General de la Nación y para el sistema general a través de la Ley 1960 de 2019 y últimamente los funcionarios de las Contralorías Territoriales. Es decir, en estos momentos los únicos funcionarios del Estado que no gozan del derecho al ascenso son los funcionarios de carrera de la Contraloría General de la República.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el decreto 268 de 2000, fijó las reglas y mecanismos para el ingreso a los empleados públicos de carrera administrativa de la Contraloría General de la República, precisando que se hará por el sistema de mérito y mediante concurso abierto (Arts. 12 y 18). Así mismo, también reguló la permanencia a través de la evaluación del desempeño y calificación del servicio y por último reguló las causales de retiro del servicio (art 40). Sin embargo, el legislador guardó silencio frente a lo relativo al ascenso, no obstante que dicha norma prevé en su art 2 que "el ingreso, la permanencia, el ascenso y el retiro en los empleos de carrera de la CGR, se hará considerando exclusivamente el mérito", convirtiendo entonces en nugatorio el derecho que tienen los empleados de la Contraloría General de la República en ascender dentro de la misma.

Teniendo en cuenta que la carrera administrativa debe ser sinónimo de progreso profesional, y en aplicación del artículo 125 constitucional, la jurisprudencia de la Corte Constitucional, Sentencias C-034 de 2015, ha señalado " que la posibilidad de convocar concursos internos de ascenso en los cuales participen servidores públicos de carrera, para proveer hasta un 30% de las vacantes definitivas no es inconstitucional, sino que por el contrario desarrolla las finalidades Constitucionales de la carrera administrativa".

Por lo tanto, esta reglamentación permitirá a los funcionarios de carrera de la Contraloría General de la República, aspirar a partir del mérito y la experiencia, a un cargo superior dentro de la planta que se encuentra en vacante definitiva, permitiéndoles evolucionar, crecer y progresar dentro de la entidad.

➤ PETICIÓN PRESENTADA POR FEDUSCTRAB ESTATAL - FEDEUSCTRAB PUEBLOS INDÍGENAS Y TRIBALES

Artículo 20. Ampliación Periodo Lista Elegibles CGR

El Gobierno Nacional y la CGR impulsarán reforma al artículo 26 del Decreto Ley 268 de 2000 con el objeto de ampliar la lista de elegibles a un periodo de 2 años, para garantizar la concurrencia, eficiencia y eficacia en los procesos de provisión de cargos.

➤ PETICIÓN PRESENTADA POR FEDUSCTRAB ESTATAL - FEDEUSCTRAB PUEBLOS INDÍGENAS Y TRIBALES

El Gobierno Nacional y Contraloría General de la República (CGR), tramitarán ante el Congreso reforma a la Ley 1960 de 2019, en lo concerniente a incluir al régimen de carrera especial de origen constitucional de la Contraloría en lo preceptuado en el artículo 29 numeral 3, y el artículo 5 de la misma ley.

Cierre de peticiones referentes al Sistema de Carrera Especial

Calle 53 No. 13 - 27
Bogotá, Colombia
PBX (57) (601) 4443100
Código postal 111711
www.minjusticia.gov.co



DETERMINACIÓN – CONCLUSIÓN PARA EL ACTA

SESIÓN DEL 24 DE MAYO

Se acuerda con las Federaciones y Confederaciones que estas peticiones serán resueltas conforme a lo acordado en mesa central referente a la reactivación de la Mesa de Carrera Administrativa, donde se revisará los sistemas especiales de carrera administrativa; por lo que, se plantea que con el borrador del proyecto de ley adelantado en el marco del compromiso No. 465 del Acuerdo Nacional 2021, se presente ante la citada mesa, en atención de la ruta legislativa que se requiere.

- **PETICIÓN PRESENTADA POR Central y Condeferaciones CUT, CGT y CTC y las Federaciones Sindicales: FECODE, FENALTRASE, UTRADEC, FECOTRASERVIPUBLICOS y UNETE.**

3. Planta de Regalías

La NACIÓN /CGR, presentará AL CONGRESO, dentro de los seis (6) meses siguientes a la firma de este pliego, un proyecto de Ley, para modificar los parágrafos 1 y 2 del artículo 183 de la Ley de la ley 2056 de 2020, que regula la organización y funcionamiento del Sistema General de Regalías, con el objeto de establecer que el Control Fiscal ejercido por la CGR, para la vigilancia y control de los recursos al sistema de regalías, se hará a través de la planta de personal permanente.

Lo anterior teniendo en cuenta que conforme lo estipulado en el artículo 21 de la Ley 909, que reglamenta los requisitos para las plantas temporales, estas se tratan de una modalidad de vinculación excepcional, para atender funciones ocasionales que no correspondan a actividades misionales; condiciones estas que no se cumplen, pues la vigilancia a los recursos públicos de regalías corresponde a una actividad misional y es de carácter permanente. Como consecuencia debe suprimirse la planta temporal de regalías e incorporarse dichos cargos tanto a la planta ordinaria y permanente de la Contraloría General de la república de conformidad con el artículo 125 de la Constitución Política que estipula: "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera". Para tal efecto, la ley establecerá el porcentaje que se le transferirá a la CGR como cuota de auditaje para el ejercicio de dicho control.

La Contraloría General de la República instalará una mesa técnica con las Federaciones y Confederaciones firmantes del acuerdo, dentro de los treinta (30) días siguientes a la legalización del acuerdo, con la finalidad de revisar sobre el estado actual de la planta temporal de regalías (recursos de financiación y causas excepcionales para su conformación y permanencia), y el análisis de su vinculación a la planta permanente de la Contraloría General de la República.

ACUERDO 14.

SESIÓN DEL 24 DE MAYO

La Contraloría General de la República instalará una mesa técnica con las Federaciones y Confederaciones firmantes del acuerdo, dentro de los treinta (30) días siguientes a la legalización del acuerdo, con la finalidad

Calle 53 No. 13 – 27
Bogotá, Colombia
PEX (57) (601) 4443100
Código postal 111711
www.minjusticia.gov.co



de revisar sobre el estado actual de la planta temporal de regalías (recursos de financiación y causas excepcionales para su conformación y permanencia), y el análisis de su vinculación a la planta permanente de la Contraloría General de la República.

Bloque de peticiones respecto de Bonificación por Gestión, Prima de Ubicación/Clima y Prima Fiscal.

- **PETICIÓN PRESENTADA POR Central y Condeferaciones CUT, CGT y CTC y las Federaciones Sindicales: FECODE, FENALTRASE, UTRADEC, FECOTRASERVIPUBLICOS y UNETE.**

CONTRALORÍA

4. Aspectos Salariales y Prestacionales

Se reitera la solicitud de cumplimiento del punto: "5.2 ASPECTOS CONTENIDOS ACUERDO NACIONAL ESTATAL 2019. La Contraloría General de la República se compromete a crear una comisión bipartita con las organizaciones sindicales, para el estudio de la viabilidad técnica y jurídica de la bonificación por gestión, prima de ubicación/clima y prima fiscal. La referida comisión remitirá los estudios correspondientes a las autoridades competentes en la materia." del Acuerdo Laboral 2021-2023.

- **PETICIÓN PRESENTADA POR FEDUSCTRAB ESTATAL - FEDEUSCTRAB PUEBLOS INDÍGENAS Y TRIBALES**

Artículo 47. Prima Técnica CGR- Principio Igualdad.

El Gobierno Nacional y la CGR asignarán una prima técnica al nivel profesional y ejecutivo en la CGR o una prima fiscal a todos los funcionarios que no gozan de dicha prerrogativa.

Artículo 48. Bonificación Salarial 100 años CGR

El Gobierno Nacional y la CGR concederán por única vez una bonificación salarial, con ocasión del centenario de la Contraloría General de la República, como incentivo a la especialidad y trabajo técnico que ejercen los funcionarios de la entidad en el combate contra la corrupción en el país.

Artículo 49. Prima de productividad

El Gobierno Nacional y la CGR establecerán una prima de productividad a los funcionarios de la entidad, orientado a principios de especialidad y de carga laboral

Cierre de peticiones respecto de Bonificación por Gestión, Prima de Ubicación/Clima y Prima Fiscal.

ACUERDO 15

SESIÓN DEL 24 DE MAYO

La Contraloría General de la República y las Federaciones y Confederaciones firmantes del acuerdo, dentro de los (30) días siguientes a la legalización del acuerdo, reactivará la mesa técnica para revisar la viabilidad legal, técnica y presupuestal de los siguientes emolumentos: (i) Bonificación de gestión o productividad para el área



misional de la Contraloría, (ii) Bonificación por ubicación geográfica, (iii) Prima fiscal, y (iv) Bonificación Salarial 100 años.

➤ **PETICIÓN PRESENTADA POR FEDUSCTRAB ESTATAL - FEDEUSCTRAB PUEBLOS INDÍGENAS Y TRIBALES**

Artículo 21. Defensa Control Fiscal

El Gobierno Nacional y la CGR defenderán el modelo de Control Fiscal, por lo que la nación se abstendrá de avalar o proponer iniciativas legislativas encaminadas a eliminar, escindir o modificar a la CGR. Cualquier discusión o iniciativa deberá ser concertada con los trabajadores organizados de la entidad.

ACUERDO 16

SESIÓN DEL 24 DE MAYO

La CGR no propondrá propuestas de modificación al Control Fiscal y defenderá al modelo de Control Fiscal actual; en caso de que se presenten iniciativas legislativas del Gobierno Nacional, estas deberán contar con la participación de la Contraloría General de la República, y sus Organizaciones Sindicales.

➤ **PETICIÓN PRESENTADA POR FEDUSCTRAB ESTATAL - FEDEUSCTRAB PUEBLOS INDÍGENAS Y TRIBALES**

Artículo 22. Cupo Enfoque Diferencial Concurso CGR

La CGR garantizará un porcentaje para grupos con enfoque diferencial y primer empleo, para la inscripción de aspirantes al concurso de méritos en la CGR. Así mismo en la etapa de selección o desempate del concurso, priorizará los grupos enunciados en el presente artículo.

DETERMINACIÓN – CONCLUSIÓN PARA EL ACTA

SESIÓN DEL 24 DE MAYO

Se acuerda con las Federaciones y Confederaciones que esta petición será resuelta conforme a lo acordado en mesa central referente a la reactivación de la Mesa de Carrera Administrativa, donde se analizará desde lo constitucional y legal, la posibilidad de incorporar criterios de enfoque diferencial en los procesos meritocráticos.

F. DEFENSORÍA DEL PUEBLO

➤ **PETICIÓN PRESENTADA POR FENALTRASE**

SECTOR MINISTERIO PÚBLICO, DEFENSORÍA DEL PUEBLO INCUMPLIMIENTO: Punto 467 de Acuerdo Nacional Estatal 2021, página 239 "El Gobierno Nacional a través del Departamento Administrativo de la Función Pública en un término no superior a los noventa (90) días, contados a partir del 30 de julio de 2021, dará a conocer a la



Defensoría del Pueblo y a las organizaciones sindicales participantes en la presente negociación el análisis técnico y jurídico del oficio presentado por la Defensoría del Pueblo, mediante el cual solicita se extiendan los elementos constitutivos de salario que reciben los empleados públicos de la Procuraduría General de la Nación, a favor de los empleados públicos de la Defensoría del Pueblo. PARAGRÁFO 1: El anterior concepto se tendrá como un insumo dentro de la mesa de trabajo que será instalada en un término no mayor a diez (10) días, que estará conformada por el DEFENSOR DEL PUEBLO y/o su delegado, las organizaciones sindicales, federaciones y confederaciones que hacen parte de esta mesa sectorial cada uno con cuatro delegados, la cual construirá las directrices y lineamientos que serán de obligatorio cumplimiento por parte de la Defensoría del Pueblo. PARAGRAFO 2. Dicho estudio tendrá como temas centrales y objeto de esta, la propuesta de nivelación salarial entre la Defensoría del Pueblo con la Procuraduría General de la Nación, con las demás entidades del sector, propuesta de primas, bonificaciones y otros emolumentos de carácter salarial y no salarial para los empleados de la Defensoría del Pueblo, documento técnico que será remitido dentro de los diez (10) días siguientes a la finalización de la construcción de este a Función Pública para validación técnico-jurídica. PARAGRAFO 3. Una vez se cuente con concepto favorable por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública, la Defensoría del Pueblo radicará ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público proyecto de viabilidad presupuestal en el término de los diez (10) días siguientes, luego de lo cual producirá el acto administrativo correspondiente."

ACUERDO 17

SESIÓN DEL 2 DE JUNIO

La Defensoría del Pueblo con Fenaltrase instalará una mesa técnica dentro de los 15 días siguientes a la firma del presente Acuerdo, que tendrá como propósito analizar la nivelación salarial de los servidores de la Defensoría del Pueblo respecto del régimen salarial y prestacional de la Procuraduría General de la Nación, y continuar con la revisión de lo planteado en el compromiso No. 467 del Acuerdo Nacional 2021.

G. INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

- **PETICIÓN PRESENTADA POR Central y Condeferaciones CUT, CGT y CTC y las Federaciones Sindicales: FECODE, FENALTRASE, UTRADEC, FECOTRASERVIPUBLICOS y UNETE.**

El Gobierno Nacional representado por los Ministerios del Interior, Justicia y del Derecho y Hacienda Pública, SAE, Departamento de Planeación Nacional, Federación Colombiana de Municipios y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en cumplimiento de los artículos 1, 2 de la Constitución Política de Colombia, parágrafo del artículo 5 del Decreto 589 del 2017, Ley 1408 de 2010, Ley 9 de 1979 y Ley 1957 de 2019:

El Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE) y CISA Central de Inversiones S.A, en cumplimiento de sus funciones, donará bienes inmuebles disponibles al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, como entidad que hace parte de la rama judicial, en aquellos sitios donde se requiera mejorar o



ampliar el servicio institucional. El Instituto Nacional de Medicina Legal, una vez se legalice la donación, presentará solicitud de adición presupuestal al Ministerio de Hacienda en los rubros de inversión y funcionamiento para el uso de dichos bienes. Plazo de cumplimiento 6 meses a partir de la firma del acuerdo con entrega de la evidencia ante la mesa de seguimiento de cumplimiento de acuerdos.

ACUERDO 18

SESIÓN DEL 14 DE JUNIO

El Gobierno Nacional representado por el Ministerio de Justicia y del Derecho, Sociedad de Activos Especiales (SAE), Central de Inversiones S.A (CISA), y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF), con participación de las Centrales, Federaciones y Confederaciones firmantes del acuerdo, gestionará la cesión a título gratuito de los bienes inmuebles, que se identifiquen que sean aptos para satisfacer las necesidades de infraestructura del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses a nivel Nacional. Para lo cual instalará una mesa técnica dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la firma del acuerdo; el informe de los resultados de las gestiones adelantadas por la citada mesa será presentado en el mes de diciembre del año 2023, término que podrá ser prorrogado por la mesa, hasta el mes de marzo del año 2024.

El Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses oficiará al Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación (FEAB), a efectos de precisar los trámites que se requieren para la cesión a título gratuito de los bienes inmuebles y los recursos que posee el FEAB y que puedan ser destinados para apoyar el INMLCF, de conformidad con el parágrafo 4 del artículo 13ª de la ley 1615 de 2013 adicionada por la Ley 1849 de 2017.

- **PETICIÓN PRESENTADA POR Central y Condeferaciones CLUT, CGT y CTC y las Federaciones Sindicales: FECODE, FENALTRASE, UTRADEC, FECOTRASERVIPUBLICOS y UNETE.**

"Derechos laborales

5. El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Trabajo y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, reglamentará e implementará la Ley 2088 del 2021 por el cual se regula el trabajo en casa, Ley 2121 del 2021 por medio del cual se crea el régimen del trabajo remoto y la Ley 1221 de 2008 por la cual regula el teletrabajo en Colombia, reglamentada por Decreto 884 de 2012, en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Fecha de cumplimiento: 6 meses posterior a la firma del acuerdo."

ACUERDO 19

SESIÓN DEL 14 DE JUNIO

El Gobierno Nacional representado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses con el acompañamiento del Departamento Administrativo de la Función Pública, en atención a lo dispuesto en la Ley 1221 de 2008 reglamentada por el Decreto 1227 de 2022 formulará e implementará de manera gradual la Política interna de Teletrabajo. La política se adoptará en el transcurso del año 2023 para iniciar con su aplicación a más tardar en el primer trimestre del año 2024.



Bloque de peticiones sobre Planta, Achatamiento, Nivelación y Manual de Funciones

➤ PETICIÓN PRESENTADA POR FENALTRASE

SOLICITUD 268 MEDICINA LEGAL Tecnificación de los asistentes en procedimientos forenses. Asignación de rubro o creación de escuela técnica de medicina legal y ciencias forenses para la tecnificación de los diferentes niveles asistenciales en procedimientos forenses, toda vez que la planta de personal es flexible y puede existir rotación por las diferentes áreas del instituto.

MEDICINA LEGAL Tecnificación de los asistentes en procedimientos forenses. Asignación de rubro o creación de escuela técnica de medicina legal y ciencias forenses para la tecnificación de los diferentes niveles asistenciales en procedimientos forenses, toda vez que la planta de personal es flexible y puede existir rotación por las diferentes áreas del instituto. Esta a su vez, puede servir como proceso formativo a los nuevos funcionarios en los diferentes niveles asistenciales, lo cual no solo certificará la tecnificación de los procedimientos dentro de la función institucional (apoyo técnico científico a la administración de justicia), si no también, genera idoneidad y estandarización de procesos en las bases, para cumplir con requerimientos de avance científico en los diferentes procesos.

➤ PETICIÓN PRESENTADA POR FENALTRASE

SOLICITUD 270 MEDICINA LEGAL El Gobierno Nacional representado por los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y del Trabajo, el Departamento Administrativo de la Función Pública, y la Administración del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, junto con los representantes de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo y en un término no mayor a 3 meses, realizará: La presentación de los estudios que soporten la modificación de la planta de empleos, basados en la metodología de diseño organizacional y ocupacional que contemplen, como mínimo la reducción de grados salariales en la escala de la planta de personal que tiene actualmente la entidad. A su vez el Departamento Administrativo de la Función Pública se encargará de emitir la viabilidad técnica y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expedirá la viabilidad presupuestal. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público asignará el presupuesto necesario para poder realizar la modificación del régimen de nomenclatura, clasificación y remuneración de los empleos del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Por último, se comprometen a que, en la revisión de la planta de personal y pensando en la carrera especial para el Instituto, se analicen los manuales de funciones y de 'competencias' laborales frente a las responsabilidades y requisitos de los 'empleos con el fin de garantizar el principio constitucional de igual trabajo igual salario. A su vez, se comprometen a que, en la revisión de la planta de personal, se analicen los Manuales de funciones y de competencias laborales frente a las responsabilidades y requisitos de los empleos con el fin de garantizar el principio constitucional de igual trabajo igual salario. El gobierno Nacional hará las gestiones necesarias ante las entidades competentes, para modificar, adecuar y estructurar las escalas salariales en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, disponiendo de cada escala salarial en máximo tres (3) grados por nivel (Asistencial, Técnico, Profesional y Profesional Especializado y niveles directivos).



➤ **PETICIÓN PRESENTADA POR FENALTRASE**

SOLICITUD 285 MEDICINA LEGAL El gobierno nacional en asocio con el instituto nacional de medicina legal y ciencias forenses implementarán una política de profesionalización para el personal que se desempeña como técnicos forenses que muestren sus competencias, en aras de ampliar los grados y obtener ascensos de quienes presenten sus credenciales.

➤ **PETICIÓN PRESENTADA POR FENALTRASE**

SOLICITUD 288 MEDICINA LEGAL El gobierno nacional en asocio con el instituto nacional de medicina legal y ciencias forenses desarrollarán acciones positivas para diferenciar a través de actos administrativos, las competencias, funciones y nomenclatura del personal que "temporalmente" se desempeña como coordinador y facilitador. lo anterior por cuanto con la dualidad de cargo, se destinan de tiempo completo a esta actividad y se apartan de su cargo habitual en la planta de cargos de la entidad.

➤ **PETICIÓN PRESENTADA POR Central y Condeferaciones CUT, CGT y CTC y las Federaciones Sindicales: FECODE, FENALTRASE, UTRADEC, FECOTRASERVIPUBLICOS y UNETE.**

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y en cumplimiento del Decreto 1083, capítulo 4, artículo 2.2.1.4.1 que establece la necesidad de actualización de plantas de empleo: A. Apropiará recursos para el aumento de planta de personal en 147 nuevos funcionarios según estudio de cargas realizado por la entidad en el año 2019. B. El INMLC realizará la incorporación de nuevos cargos luego de realizar el proceso movilidad utilizando el procedimiento DG-A-I-43 en cumplimiento de los acuerdos anteriores y el principio de progresividad y la regla de no regresividad, con fecha límite de cumplimiento a diciembre de 2023.

➤ **PETICIÓN PRESENTADA POR CNT**

ARTICULO 46. El gobierno Nacional se compromete con INMLYCF hacer la ampliación de la planta de personal con profesionales técnicos necesario para mejorar la cobertura del servicio forense a nivel nacional.

➤ **PETICIÓN PRESENTADA POR Central y Condeferaciones CUT, CGT y CTC y las Federaciones Sindicales: FECODE, FENALTRASE, UTRADEC, FECOTRASERVIPUBLICOS y UNETE.**

Apropiará recursos para estudio de cargas con el fin de aumentar la presencia del INMLCF del 13 al 100% en el país. Fecha límite de cumplimiento diciembre 2023.



- **PETICIÓN PRESENTADA POR Central y Condeferaciones CUT, CGT y CTC y las Federaciones Sindicales: FECODE, FENALTRASE, UTRADEC, FECOTRASERVI PUBLICOS y UNETE.**

SOLICITUD 303 Nivelación Salarial

El Gobierno Nacional representado por los Ministerios de Hacienda y Crédito Público, Ministerio del Trabajo, Departamento Administrativo de la Función Pública, Departamento de Planeación Nacional e Instituto Nacional de Medicina Legal, en cumplimiento del Artículo 53 de la Constitución Política de Colombia: Elaborará estudio técnico de la escala salarial que permita la reducción de los grados en cada nivel y traslapes entre niveles, teniendo en cuenta el actual manual de funciones y de competencias laborales frente a las funciones, responsabilidades y requisitos de los empleos con el fin de garantizar el principio constitucional de igual trabajo igual salario. Plazo de cumplimiento 6 meses a partir de la firma del acuerdo.

Equipará y reconocerá la remuneración de los empleos del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses en sus diferentes niveles frente a las escalas salariales de las entidades de la Rama Judicial. Plazo de cumplimiento 6 meses a partir de la firma del acuerdo.

- **PETICIÓN PRESENTADA POR FENALTRASE**

MEDICINA LEGAL EQUIPARACIÓN SALARIAL. El Gobierno Nacional representado por los Ministerios de hacienda y crédito Público y del trabajo, con el departamento Administrativo de Función pública y la administración del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en un plazo no mayor a seis meses equipará y reconocerá la remuneración de los 225IN empleos del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forense, frente a las escalas salariales de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por desaparecidas — UBPD y La Jurisdicción Especial para la Paz - JEP para demostrar la desigualdad existente con respecto a los salarios entre estas entidades las cuales tienen las mismas características y similares funciones
MEDICINA LEGAL El gobierno nacional en asocio con los ministerios de hacienda y crédito público y del trabajo, el departamento administrativo de la función pública y el instituto nacional de medicina legal y ciencias forenses, junto con los representantes de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, realizarán un análisis de las escalas salariales con la unidad de búsqueda de personas dadas por desaparecidas — UBPD y la jurisdicción especial para la paz - JEP y así demostrar la asimetría existente con respecto a los salarios entre estas entidades las cuales tienen las mismas características y similares funciones, con el fin de equiparar la remuneración de los empleos del instituto nacional de medicina legal y ciencias forense por equidad.

MEDICINA LEGAL El gobierno nacional en asocio con el instituto nacional de medicina legal y ciencias forenses establecerán una nomenclatura para los empleos de los trabajadores del INMLCF para que sea más equitativa y racional a los ingresos que perciben los profesionales de la rama judicial, la fiscalía general de la nación y la unidad nacional de búsqueda.

Cierre del bloque de peticiones sobre Planta, Achatamiento, Nivelación y Manual de Funciones



ACUERDO 20

SESIÓN DEL 16 DE JUNIO

El Gobierno Nacional representado por el Ministerio de Justicia y del Derecho, Departamento Administrativo de la Función Pública, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, INMLCF y los representantes de las centrales, confederaciones y federaciones firmantes del Acuerdo que tengan presencia dentro del Instituto, instalarán una mesa técnica dentro de los 60 días siguiente a la firma del acuerdo, en la cual se determinará la viabilidad técnica, jurídica y presupuestal respecto de los siguientes componentes:

1. Revisión de la planta y escala salarial del INMLCF. (Plazo de cumplimiento primer semestre de 2024)
2. Actualización de estudio de cargas y manuales de funciones (Plazo de cumplimiento segundo semestre de 2024)
3. Tecnificación de los asistentes en procedimientos forenses, en el marco de la Ley 30 de 1992. (Plazo de cumplimiento segundo semestre de 2024).
4. Seguimiento al trámite del anteproyecto de presupuesto 2024 presentado por parte del INMLCF relacionados con la ampliación de planta.

- **PETICIÓN PRESENTADA POR Central y Condeferaciones CUT, CGT y CTC y las Federaciones Sindicales: FECODE, FENALTRASE, UTRADEC, FECOTRASERVIPUBLICOS y UNETE.**

Derechos laborales

2. El Gobierno Nacional a través del Ministerio del Trabajo, organismo de vigilancia y control, verificará el cumplimiento del acuerdo 442 de mesa nacional 2021 en su totalidad, de lo cual dará un informe a la mesa de negociación del año 2023 y tomará las medidas a que haya lugar y en caso de evidenciar incumplimiento dará traslado a las autoridades competentes para salvaguardar la salud y la vida de los funcionarios expuestos a sustancias comprobadamente cancerígenas. Fecha de cumplimiento 1mes posterior a la firma del Acuerdo.

DETERMINACIÓN – CONCLUSIÓN PARA EL ACTA

SESIÓN DEL 16 DE JUNIO

Desde el INMLCF se verificará con la oficina de personal los trámites adelantados con respecto al resultado del estudio de exposición a sustancias cancerígenas.

- **PETICIÓN PRESENTADA POR Central y Condeferaciones CUT, CGT y CTC y las Federaciones Sindicales: FECODE, FENALTRASE, UTRADEC, FECOTRASERVIPUBLICOS y UNETE.**

Infraestructura.

5. El Gobierno Nacional creará y reglamentará el comité interinstitucional conformado por el Ministerio del Interior, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Salud, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Fiscalía General de la Nacional, Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Comisión



de Búsqueda de personas desaparecidas, UBDP, JEP, Federación Colombiana de Municipios y organizaciones de víctimas, con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre procesos de inhumación y exhumación de cuerpos en cementerios. Plazo de cumplimiento 6 meses a partir de la firma del acuerdo con entrega de la evidencia del trámite ante la mesa de seguimiento de cumplimiento de acuerdos.

ACUERDO 21

SESIÓN DEL 16 DE JUNIO

El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Justicia y del Derecho, y el INMLCF, con las federaciones y confederaciones firmantes del acuerdo con representación en el Instituto, instalará una mesa dentro de los 60 días siguientes a la firma del acuerdo, en la que se convocará al Ministerio del Interior y la Federación Colombiana de Municipios, con el fin de establecer acciones que contribuyan al cumplimiento estricto del artículo 41 del Decreto 303 del 2015 en los municipios que se definan como críticos dentro de la mesa.

➤ PETICIÓN PRESENTADA POR CNT

ARTICULO 47. EL GOBIERNO Nacional gestionara con el distrito de Bogotá espacio cerca a la sede principal del INMLYCF asignado recursos económicos. Para hacer un lugar donde los usuarios puedan estar protegidos por la interperie la inseguridad y puedan parquear sus vehículos mientras hacen los tramites en la entidad lo anterior en aras de hacer más llevadero el dolor que está padeciendo por la pérdida de sus seres queridos.

ACUERDO 22

SESIÓN DEL 16 DE JUNIO

El INMLCF realizará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la firma del acuerdo la gestión ante el Instituto Distrital de Recreación y Deporte con el fin de buscar un acuerdo que permita la utilización de parqueaderos del Parque Tercer Milenio por parte de los servidores de la Entidad.

H. SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

➤ PETICIÓN PRESENTADA POR FENALTRASE

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Construcción nueva sede. El gobierno nacional construirá una sede para la Superintendencia de Notariado y Registro y sus dependencias en el denominado megalote ubicado en el barrio ciudad salitre en Bogotá, de propiedad de la SNR. SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO El Gobierno Nacional destinará para la construcción y mejora de la infraestructura de las oficinas de Registro y



nivel central, los recursos producto de la venta de inmuebles que la Superintendencia de Notariado y Registro que no estén utilizando para la prestación del servicio.

ACUERDO 23

SESIÓN DEL 9 DE MAYO

El Gobierno Nacional representado por el Ministerio de Justicia y del Derecho y la Superintendencia de Notariado y Registro convocarán e instalarán dentro de los dos (2) meses siguientes a la firma del Acuerdo, una mesa técnica interinstitucional con las Entidades del sector Justicia, Rama Judicial y/u Organismos de Control, en coordinación con la Agencia Inmobiliaria Virgilio Barco, para analizar la viabilidad técnica, jurídica y presupuestal de adelantar un estudio para determinar la necesidad del diseño y construcción de sedes para el funcionamiento de las Entidades que manifiesten su interés en el proyecto, en el "Mega Lote" ubicado en el sector de Salitre, de propiedad de la Superintendencia de Notariado y Registro. El documento resultante de la mesa se socializará con las Federaciones y Confederaciones firmantes del acuerdo.

➤ PETICIÓN PRESENTADA POR FENALTRASE

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Nivelación salarial: El gobierno nacional en un término no mayor dos (2) meses expedirá el decreto para otorgar el beneficio de reserva especial de ahorro equivalente al 65% del salario y que tienen connotación de factor salarial, así como una prima por dependientes equivalente al 15% del salario la cual no es factor salarial, para los Empleados Públicos de la planta global de la entidad, tomando como fundamento el estudio realizado por la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

DETERMINACIÓN – CONCLUSIÓN PARA EL ACTA

SESIÓN DEL 9 DE MAYO

Dado el carácter económico de la petición y según la solicitud hecha por parte de las Federaciones y Confederaciones en la sesión de negociación, se consensuó el traslado de la petición a Mesa Central.

Bloque de peticiones sobre modificación de la Ley 55 de 1985 (artículos 13 y 13 A)

- **PETICIÓN PRESENTADA POR Central y Condeferaciones CUT, CGT y CTC y las Federaciones Sindicales: FECODE, FENALTRASE, UTRADEC, FECOTRASERVIPUBLICOS y UNETE.**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

El Gobierno Nacional en el término de tres meses contados a partir de la firma del presente acuerdo, presentará al legislativo proyecto de reforma de las siguientes normas:

4. Modificación de la Ley 55 de 1985 (Artículos 13 y 13 A) y sus modificatorias. Que redujo la participación de los ingresos por registro de la SNR al 28%, con el fin de establecerla nuevamente en un 50 %, aspecto que el gobierno nacional trasladó a la Mesa Sectorial Justicia en negociación colectiva del año 2021 y no abordó ni concluyó en el término establecido su estudio y ejecución.



➤ PETICIÓN PRESENTADA POR SER NACIÓN

50- El Gobierno Nacional se compromete a presentar proyecto de Ley ante el Congreso de la Republica para la modificación del artículo 13, 13 A de la Ley 55 de 1985, con el fin devolver los recursos propios que produce la Superintendencia de Notariado y Registro, donde transfiere al sector justicia un 72%, quedando solo con un 28% para su funcionamiento, dicho incremento será de un 32 % para un total de 60% para la "SNR" y 40% para el sector justicia a partir del 01 de enero del año 2024. En tal sentido el gobierno nacional se compromete hacer el seguimiento respectivo en cada una de las etapas de dicho proyecto.

Cierre del bloque de peticiones sobre modificación de la Ley 55 de 1985 (artículos 13 y 13 A)

DETERMINACIÓN – CONCLUSIÓN PARA EL ACTA

SESIÓN DEL 9 DE MAYO

Dada la inherencia económica en las peticiones enunciadas y según la solicitud hecha por parte de las Federaciones y Confederaciones en la sesión de negociación, se consensuo el traslado de la petición a Mesa Central.

➤ PETICIÓN PRESENTADA POR Central y Condeferaciones CUT, CGT y CTC y las Federaciones Sindicales: FECODE, FENALTRASE, UTRADEC, FECOTRASERVIPUBLICOS y UNETE.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

5. El Gobierno Nacional mediante ley fijara el termino definitivo y dispondrá los recursos necesarios, para que la SNR actualice todas las matrículas inmobiliarias que se encuentran en el denominado antiguo sistema, al sistema de matrícula inmobiliaria que se encuentre vigente, actividad que no se viene incumpliendo desde el Decreto 1250 de 1970 y las posteriores normas que lo sustituyeron.

DETERMINACIÓN – CONCLUSIÓN PARA EL ACTA

SESIÓN DEL 9 DE MAYO

Se determinó que no hay acuerdo, dado que conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Sentencia de Unificación 288 de 2022, y el artículo 54 de Plan Nacional de Desarrollo, respecto del cual, la Superintendencia de Notariado y Registro ya ha ido avanzando para la adopción de un plan de acción con metas de gestión y de resultado de corto, mediano y largo plazo, para la migración de la información existente en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y en el antiguo sistema o libros de registro antiguos, al actual sistema de registro; el cual tendrá en cuenta todas las anotaciones hechas por las Federaciones y Confederaciones al analizar este punto, y que se encuentran en la grabación de la sesión.

➤ PETICIÓN PRESENTADA POR PROPAÍS

Calle 53 No. 13 – 27
Bogotá, Colombia
PBX (57) (601) 4443100
Código postal 111711
www.minjusticia.gov.co



ARTICULO 2.4.3 El gobierno Nacional reconocerá y pagará una póliza de seguro de vida y de responsabilidad excontractual, anualmente para los Registradores de Instrumentos Públicos.

DETERMINACIÓN – CONCLUSIÓN PARA EL ACTA

SESIÓN DEL 9 DE MAYO

La Superintendencia de Notariado y Registro y las Federaciones y Confederaciones participantes de la negociación acuerdan someter la presente petición dentro del proceso de negociación singular 2023.

Bloque de peticiones sobre la Superintendencia delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras

- **PETICIÓN PRESENTADA POR Central y Condeferaciones CUT, CGT y CTC y las Federaciones Sindicales: FECODE, FENALTRASE, UTRADEC, FECOTRASERVIPUBLICOS y UNETE.**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

El Gobierno Nacional en el término de tres meses contados a partir de la firma del presente acuerdo, presentará al legislativo proyecto de reforma de las siguientes normas:

1. Ley 1448 parágrafo 1º del artículo 119. Suprimir la transitoriedad de la Superintendencia delegada para Protección, Restitución y Formalización de tierras, conocida como "delegada de Tierras" y establecerla como una dependencia permanente de la Superintendencia de Notariado y Registro, en razón a que desde su creación se ha venido extendiendo en el tiempo su temporalidad, haciéndose necesaria su vinculación permanente.
2. Ley 1579 de 2014. Supresión parcial del artículo 73. Eliminación de regiones registrales, por inoperantes.

➤ **PETICIÓN PRESENTADA POR SER NACIÓN**

52- El Gobierno Nacional se compromete a presentar proyecto de Ley y hacer el seguimiento respectivo en cada una de las etapas de dicho proyecto ante el Congreso de la Republica; la derogatoria del parágrafo 1 del artículo 119 de la Ley 1448 de 2011-Ley de víctimas relacionada con la creación de la Superintendencia Delegada para la Restitución y Formalización de Tierras de la Superintendencia de Notariado y Registro, o en su defecto la derogatoria del artículo 208 en cuanto a su vigencia, teniendo en cuenta que la Superintendencia Delegada para la Restitución y Formalización de Tierras en razón de que existe dualidad de funciones que le corresponde a la Agencia Nacional de Tierras y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y Superintendencia Delegada para Registro de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Cierre del bloque de peticiones sobre la Superintendencia delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras



DETERMINACIÓN – CONCLUSIÓN PARA EL ACTA

SESIÓN DEL 31 DE MAYO

Se determinó que no era posible llegar a un acuerdo sobre las señaladas peticiones dado que no es posible negociar la estructura del estado tanto en esta mesa que se desprende de la mesa central, de conformidad con lo citado en el artículo 2.2.2.4.4. del Decreto 1072, que indica lo siguiente, respecto de las materias de negociación, que indica en el numeral 1 del Parágrafo: "1. *La estructura del Estado y la estructura orgánica y la interna de sus entidades y organismos. (...)*"

➤ PETICIÓN PRESENTADA POR PROPAÍS

ARTICULO 2.4.2 El gobierno Nacional Conformara en un plazo máximo de treinta días a la firma del presente acuerdo, una mesa técnica de Alto Nivel con el Ministerio de Justicia, el DAFP, ASRIP y Delegados de la Federación PROPAIS, para establecer un Proyecto de Reforma al Decreto 3650 de 2010, para adecuar los grados mínimos y máximos de los Registradores principal y seccionales de conformidad con los requisito exigidos por la Ley, los Decretos y demás normas reglamentarias que determinen los requisitos del cargo, dentro de los cuales se tenga como referencia mínima los grados y los requisitos para los niveles directivos de la Rama Ejecutiva.

DETERMINACIÓN – CONCLUSIÓN PARA EL ACTA

SESIÓN DEL 31 DE MAYO

El Gobierno Nacional continuará con el desarrollo de la mesa técnica de Alto Nivel con el Ministerio de Justicia, el DAFP, ASRIP acordada en la Negociación Nacional del 2021, punto 508.

Bloque de peticiones sobre ampliación aplicación de Prima Técnica

➤ PETICIÓN PRESENTADA POR SER NACIÓN

47- El Gobierno Nacional a través de Acto Administrativo extenderá la Prima Técnica consagrada en la Ley 4 de 1992 entre otras normas, en un equivalente del 50% del salario base a todos los Empleados Públicos que se encuentren nombrados en cargos profesional y especializado en la Superintendencia de Notariado y Registro.

48- El Gobierno Nacional a través de Acto Administrativo extenderá la Prima Técnica consagrada en la Ley 4 de 1992 entre otras normas, en un equivalente del 50% del salario base a todos los Registradores de Instrumentos Públicos de la Superintendencia de Notariado y Registro (Se repite con el numeral 47) se encuentren en provisionalidad y/o interinidad, por derecho a la igualdad, teniendo en cuenta que los Registradores de Instrumentos Públicos que se encuentran en carrera administrativa la poseen.

➤ PETICIÓN PRESENTADA POR PROPAÍS



ARTICULO 2.4.4 El gobierno Nacional reconocerá y pagará la prima técnica por Alta Formación para los Registradores de Instrumentos Públicos que estén en provisionalidad, de conformidad con los Decretos 1016 y 1624 de 1991.

Cierre del bloque de peticiones sobre ampliación aplicación de Prima Técnica

DETERMINACIÓN – CONCLUSIÓN PARA EL ACTA

SESIÓN DEL 31 DE MAYO

Dada la inherencia económica en las peticiones enunciadas y según la solicitud hecha por parte de las Federaciones y Confederaciones en la sesión de negociación, se consensuo el traslado de la petición a Mesa Central.

- **PETICIÓN PRESENTADA POR Central y Condeferaciones CUT, CGT y CTC y las Federaciones Sindicales: FECODE, FENALTRASE, UTRADEC, FECOTRASERVIPUBLICOS y UNETE.**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

8. El gobierno nacional con cargo al presupuesto de la Superintendencia de Notariado y Registro, creará una bonificación especial para los registradores de instrumentos públicos que se encuentren en provisionalidad, equivalente al valor asignado como prima técnica a los registradores de instrumentos públicos vinculados en el régimen especial de carrera registral.

DETERMINACIÓN – CONCLUSIÓN PARA EL ACTA

SESIÓN DEL 31 DE MAYO

Dada la inherencia económica en las peticiones enunciadas y según la solicitud hecha por parte de las Federaciones y Confederaciones en la sesión de negociación, se consensuo el traslado de la petición a Mesa Central.

- **PETICIÓN PRESENTADA POR Central y Condeferaciones CUT, CGT y CTC y las Federaciones Sindicales: FECODE, FENALTRASE, UTRADEC, FECOTRASERVIPUBLICOS y UNETE.**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

9. El gobierno nacional creará mediante las disposiciones legales pertinentes la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO PÚBLICO INMOBILIARIO, servicio que actualmente presta, administra y vigila la Superintendencia de Notariado y Registro, de la cual se escindirá.



DETERMINACIÓN – CONCLUSIÓN PARA EL ACTA

SESIÓN DEL 31 DE MAYO

Se determinó que no era posible llegar a un acuerdo sobre las señaladas peticiones dado que no es posible negociar la estructura del estado tanto en esta mesa que se desprende de la mesa central, de conformidad con lo citado en el artículo 2.2.2.4.4. del Decreto 1072, que indica lo siguiente, respecto de las materias de negociación, que indica en el numeral 1 del Parágrafo: *1. La estructura del Estado y la estructura orgánica y la interna de sus entidades y organismos. (...)*"

Bloque de peticiones de Nivelación Salarial

➤ PETICIÓN PRESENTADA POR SER NACIÓN

56- El Gobierno Nacional y la Organizaciones Sindicales firmantes del presente Acuerdo Colectivo, trabajarán de manera conjunta durante el término improrrogable de seis (6) meses, para lograr la nivelación salarial de los trabajadores de la SNR referentes ante las demás Superintendencias.

➤ PETICIÓN PRESENTADA POR PROPAÍS

ARTICULO 2.4.5 El Gobierno Nacional equipara los salarios de los empleados de carrera y planta temporal, para ello conformara mesa de trabajo bipartita con delegados de la Federación PROPAIS.

ARTICULO 2.4.7 El Gobierno nacional conformara mesa de trabajo tripartita (Gobierno, Hacienda y crédito Público y delegados de Federación PROPAIS) para el estudio y Nivelación salarial de supernotariado y registro frente a la Superintendencia financiera de Colombia.

Cierre del bloque de peticiones de Nivelación Salarial

DETERMINACIÓN – CONCLUSIÓN PARA EL ACTA

SESIÓN DEL 31 DE MAYO

Dada la inherencia económica en las peticiones enunciadas y según la solicitud hecha por parte de las Federaciones y Confederaciones en la sesión de negociación, se consensuo el traslado de la petición a Mesa Central.

➤ PETICIÓN PRESENTADA POR SER NACIÓN



53- El Gobierno Nacional se compromete a expedir decreto o tramitar norma que corresponda ante autoridad competente, con el fin de realizar cobro a los notarios por la prestación del servicio de inspección, control, vigilancia y orientación notarial, prestado por la Superintendencia de Notariado y Registro, aplicando los principios, porcentajes, valores que aplica a las Superintendencia Financiera de Colombia frente a las entidades financieras, Superintendencia de Instruirla de Comercio frente a los establecimientos de comercio e industrias, ya que los notarios son personas privadas y no pagan ningún valor por el auditaje prestado por el estado en cuanto a la inspección, control y vigilancia notarial. 54- Gobierno El Nacional se compromete a expedir decreto o tramitar norma que corresponda ante autoridad competente, con el fin de realizar cobro a los notarios por la prestación del servicio de inspección, control, vigilancia y orientación notarial, en un 3% de sus ingresos prestado por la Superintendencia de Notariado y Registro, aplicando los principios, porcentajes, valores que aplica a las Superintendencia Financiera de Colombia frente a las entidades financieras, Superintendencia de Industria y Comercio frente a los establecimientos de comercio e industrias, ya que los notarios son personas privadas y no pagan ningún valor por el auditaje prestado por el estado en cuanto a la inspección, control y vigilancia notarial.

ACUERDO 24

SESIÓN DEL 14 DE JUNIO

En un periodo máximo de 5 meses contados a la firma del acuerdo, el Gobierno Nacional representado por el Ministerio de Justicia y del Derecho, la SNR en coordinación con el Ministerio de Hacienda, emitirá concepto técnico y jurídico para establecer la viabilidad de una tasa de vigilancia o contribución especial sobre gestores catastrales y/o notarios y/o curadores. Posteriormente, en caso de existir viabilidad jurídica y técnica, el Gobierno Nacional elaborará, presentará, e impulsará un proyecto de ley en la legislatura del primer semestre del año 2024.

Así mismo, a más tardar dentro de los 45 días siguientes a la firma del presente acuerdo, se creará una mesa técnica conformada por el Gobierno Nacional representado por el Ministerio de Justicia y del Derecho, la SNR y las Federaciones y Confederaciones firmantes del presente acuerdo, en la que se retroalimentará los avances del concepto y se recibirán los aportes que serán revisados para determinar su inclusión en el concepto y en el proyecto de ley.

➤ PETICIÓN PRESENTADA POR SER NACIÓN

55- El Gobierno Nacional, se compromete en un término improrrogable de seis (6) meses, a realizar un estudio de funciones, grados y códigos de los cargos de los empleados de la Superintendencia de Notariado y Registro, a fin de realizar una Modernización, Reclasificación y Ampliación de la Planta Global, para incrementar el salario de los funcionarios y lograr una nivelación salarial frente a las demás Superintendencias que ejercen inspección, Control y Vigilancia, incluyente para todos, para un mejor bienestar y calidad de vida y de funciones justas para los trabajadores de la entidad, conforme al principio de igualdad laboral dispuesto por el Código Sustantivo Laboral al señalar que a "igual trabajo, igual salario" sin que ningún funcionario salga afectado.



57- El Gobierno Nacional, se compromete en un término improrrogable de seis (6) meses, a realizar un estudio de funciones, cargos, grados de los empleados de Superintendencia de Notariado y Registro, a fin de realizar una Ampliación de la Planta Global de acuerdo a las necesidades del servicio y falta de personal en las distintas Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de país, Nivel Central de la "SNR" y de esta manera prestar un mejor servicios al usuario de acuerdo al crecimiento inmobiliario en Colombia.

ACUERDO 25

SESIÓN DEL 14 DE JUNIO

El Gobierno Nacional representado por la Superintendencia de Notariado y Registro dentro de los dos meses siguientes a la firma del acuerdo, socializará con las Federaciones y Confederaciones firmantes del acuerdo, el estudio técnico de la modernización institucional resultante del levantamiento de cargas realizado por la Entidad, a efectos de recibir las inquietudes y/u observaciones del estudio técnico las cuales serán resueltas por parte de la Superintendencia, conforme con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 5 del Decreto 498 del 2020.

➤ PETICIÓN PRESENTADA POR PROPÁIS

ARTICULO 2.4.6 El Gobierno nacional ajustara el horario de los registradores de 8:00 am a 5:00 pm y legalizara por resolución los horarios especiales para madres cabeza de familia de 8:00 am a 3:00 pm.

DETERMINACIÓN – CONCLUSIÓN PARA EL ACTA

SESIÓN DEL 14 DE JUNIO

No se concluyó ningún acuerdo dado que no es posible en los términos señalados en el artículo 33 del decreto Ley 1042 de 1978 *"Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y unidades administrativas especiales del orden nacional, se fijan las escalas de remuneración correspondientes a dichos empleos y se dictan otras disposiciones": (...)" De la jornada de trabajo. La asignación mensual fijada en las escalas de remuneración a que se refiere el presente Decreto corresponde a jornadas de cuarenta y cuatro horas semanales. A los empleos cuyas funciones implican el desarrollo de actividades discontinuas, intermitentes o de simple vigilancia podrá señalárseles una jornada de trabajo de doce horas diarias, sin que en la semana excedan un limite de 66 horas.*", la Superintendencia de Notariado y Registro no cuenta con la facultad legal para modificar el horario laboral establecido por el legislador en el artículo 33 del decreto ley 1042 de 1978.

De otra parte, es pertinente establecer que a la luz de lo establecido en el literal b) del numeral 1. del artículo 22 de la Ley 909 de 2004, la actividad registral no se enmarca en alguna de las excepciones establecidas en la normatividad vigente.

Bloque de peticiones de eliminación de regiones registrales y de la clasificación de Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos

Calle 53 No. 13 – 27
Bogotá, Colombia
PBX (57) (601) 4443100
Código postal 111711
www.minjusticia.gov.co



- **PETICIÓN PRESENTADA POR** Central y Condeferaciones CUT, CGT y CTC y las Federaciones Sindicales: FECODE, FENALTRASE, UTRADEC, FECOTRASERVIPUBLICOS y UNETE.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

El Gobierno Nacional en el término de tres meses contados a partir de la firma del presente acuerdo, presentará al legislativo proyecto de reforma de las siguientes normas:

2. Ley 1579 de 2014. Supresión parcial del artículo 73. Eliminación de regiones registrales, por inoperantes.
3. Modificar el párrafo segundo del artículo 73 de la Ley 1579 de 2014, eliminando la clasificación de Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos en principales y seccionales y en cambio crear cinco categorías, de acuerdo con el tamaño del círculo registral, del volumen de matrículas, de la planta de personal, del número de documentos que ingresan a registro, entre otros factores determinantes del movimiento registral de cada dependencia.

➤ **PETICIÓN PRESENTADA POR SER NACIÓN**

51- El Gobierno Nacional se compromete a presentar proyecto y hacer el seguimiento respectivo en cada una de las etapas de dicho proyecto de Ley ante el Congreso de la República la derogatoria del artículo 73 de la Ley 1579 de 2012 relacionada con las Regiones Registrales, en razón a que no prestan ningún beneficio para la SNR, pero si generan un costo y obstrucción al buen funcionamiento del servicio público registral.

Cierre del bloque de peticiones de eliminación de regiones registrales y de la clasificación de Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos

DETERMINACIÓN – CONCLUSIÓN PARA EL ACTA

SESIÓN DEL 14 DE JUNIO

Se determinó que no era posible llegar a un acuerdo sobre las señaladas peticiones dado que no es posible negociar la estructura del estado tanto en esta mesa que se desprende de la mesa central, de conformidad con lo citado en el artículo 2.2.2.4.4. del Decreto 1072, que indica lo siguiente, respecto de las materias de negociación, que indica en el numeral 1 del Parágrafo: *1. La estructura del Estado y la estructura orgánica y la interna de sus entidades y organismos. (...)*⁸

Peticiones Conjuntas

I. RAMA JUDICIAL Y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Bloque de peticiones referentes al incremento de Bonificación Judicial y la constitución de factor salarial de la Bonificación Judicial



- **PETICIÓN PRESENTADA POR Central y Condeferaciones CUT, CGT y CTC y las Federaciones Sindicales: FECODE, FENALTRASE, UTRADEC, FECOTRASERVIPUBLICOS y UNETE.**

RECONOCIMIENTO DE LA BONIFICACIÓN JUDICIAL COMO FACTOR SALARIAL.

En acatamiento a los sucesivos pronunciamientos judiciales que reconocen la Bonificación Judicial otorgada en los Decretos 382, 383 y 384 de 2013, como factor salarial, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en asocio con el Departamento Administrativo de la Función Pública, se obliga en un plazo máximo de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del presente Acuerdo colectivo, a expedir los Decretos que permitan la incorporación de la bonificación judicial como factor salarial, a efectos de su incorporación en la liquidación de prestaciones sociales, como primas, bonificación por servicios prestados y cesantías. Punto 82, de mesa estatal justicia 2019. No hubo acuerdo respecto a lo solicitado y para el estudio del tema nace la mesa técnica de justicia con la coordinadora sindical del poder judicial.

BONIFICACIÓN JUDICIAL POR SERVICIOS PRESTADOS:

De conformidad con los acuerdos pactados en el año 2012, entre el gobierno y las Organizaciones sindicales, reglamentado mediante decreto No.0383 del 06 de marzo de 2013, emanado de la Función Pública, la bonificación judicial que se reconoce mensualmente, deberá constituir factor salarial, para la liquidación de todas las prestaciones sociales, legales y extralegales, a partir del 01 de enero de 2021 y su incremento anual será igual al pactado en negociaciones colectivas.

BONIFICACIÓN JUDICIAL POR SERVICIOS PRESTADOS:

En el caso de las cesantías retroactivas, se debe provisionar el dinero necesario para el pago a los empleados que gozan de este beneficio sin que deban esperar más de quince días hábiles para este pago. Por esto se debe gestionar los recursos requeridos ante el Ministerio de Hacienda.

- **PETICIÓN PRESENTADA POR Central y Condeferaciones CUT, CGT y CTC y las Federaciones Sindicales: FECODE, FENALTRASE, UTRADEC, FECOTRASERVIPUBLICOS y UNETE.**

CONVERSIÓN DE LA BONIFICACIÓN JUDICIAL EN FACTOR SALARIAL.

Con los estudios técnicos elaborados por la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y Ministerio de Hacienda se procederá a materializar la conversión o transformación de la llamada bonificación judicial con el objeto de que constituya salario para todos los efectos.

- **PETICIÓN PRESENTADA POR FEN**



45. Reconocimiento de factor salarial de la bonificación judicial. En acatamiento a los sucesivos pronunciamientos judiciales que reconocen la Bonificación Judicial otorgada en los Decretos 382, 383 y 384 de 2013, como factor salarial, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en asocio con el Departamento Administrativo de la Función Pública, se obliga en un plazo máximo de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del presente Acuerdo Colectivo, a expedir los decretos que permitan la incorporación de la Bonificación Judicial como factor salarial a efectos de su incorporación en la liquidación de prestaciones sociales, como primas, bonificación por servicios prestados y cesantías. Este beneficio se hace extensivo a los Procuradores Judiciales.

16. Reconocimiento de factor salarial de la bonificación judicial. En acatamiento a los sucesivos pronunciamientos judiciales que reconocen la Bonificación Judicial otorgada en los Decretos 382, 383 y 384 de 2013, como factor salarial, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en asocio con el Departamento Administrativo de la Función Pública, se obliga en un plazo máximo de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del presente Acuerdo Colectivo, a expedir los decretos que permitan la incorporación de la Bonificación Judicial como factor salarial a efectos de su incorporación en la liquidación de prestaciones sociales, como primas, bonificación por servicios prestados y cesantías. Este beneficio se hace extensivo a los Procuradores Judiciales. (se repite con punto 16).

22. Salarios de personal "No acogido": A partir de la firma del presente Acuerdo Colectivo, en aplicación del principio de igualdad salarial, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Justicia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Administrativo de la Función Pública, expedirá Decreto a través del cual se reconocerá a todos los servidores de la Rama Judicial "no acogidos" al sistema remuneratorio creado con posterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 4ª de 1992, el valor correspondiente a la "bonificación judicial" sobre el salario básico, de que tratan los decretos 0382, 0383 y 0384 de Marzo 6 de 2013, con reconocimiento del retroactivo que corresponda desde el 1º de Enero de 2013.

➤ **PETICIÓN PRESENTADA POR FEDUSCTAB ESTATAL - FEDEUSCTAB PUEBLOS INDÍGENAS Y TRIBALES**

Artículo 55. De las Bonificación salarial.

En consideración a los Decretos 382, 383 y 384 de 2013, que reconocen la bonificación judicial y salarial y por hacer parte en los parafiscales que paga cada servidor, el Gobierno Nacional, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en unidad con el Departamento Administrativo de la Función Pública, se obliga en un plazo máximo de ciento veinte días calendario, contados a partir de la suscripción del presente Acuerdo Colectivo, a tramitar los decretos que permitan el ingreso de la Bonificación Judicial como parte salarial y su admisión en la liquidación de prestaciones sociales, primas y cesantías etc.

ACUERDO 26

SESIÓN DEL 24 DE MAYO

El Gobierno Nacional representado por el Ministerio de Justicia y del Derecho convocará e instalará una mesa con participación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, el Departamento Administrativo de



la Función Pública, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, con las Federaciones y Confederaciones firmantes del Acuerdo, en un término máximo de 8 días hábiles siguientes a la firma del presente acuerdo, para determinar la viabilidad técnica, jurídica y presupuestal (conforme el marco de gasto de mediano plazo), de la constitución del concepto de Bonificación Judicial como factor salarial aplicable tanto a la Rama Judicial y a la Fiscalía General de la Nación; junto con el análisis de riesgo de daño antijurídico, puesto de presente por la bancada sindical con el contexto de los últimos fallos que se han presentado al respecto, y con base en los resultados de la mesa se definirán las acciones que sean pertinentes a continuar. La mesa técnica rendirá un informe de los análisis hechos hasta el momento dentro de los 4 meses contados a partir de su instalación.

➤ **PETICIÓN PRESENTADA POR FENALTRASE (ESTABA DENTRO DEL PLIEGO EN MESA CENTRAL)**

RAMA JUDICIAL Incremento del valor de la bonificación judicial de los servidores de la rama judicial, en virtud a que en la actualidad este aumenta de acuerdo al del IPC de la vigencia anterior; lo cual no actualiza el valor de la prestación económica. Se debe tener en cuenta la recuperación del poder adquisitivo del salario del año 2022 por lo que solicitamos ésta prestación se ajuste anualmente bajo la fórmula económica del IPC certificado por el DANE para el año inmediatamente anterior y los puntos aprobados en la mesa central como incremento salarial.

Cierre de peticiones referentes al incremento de Bonificación Judicial y la constitución de factor salarial de la Bonificación Judicial

ACUERDO 27

SESIÓN DEL 24 DE MAYO

El Gobierno Nacional incrementará la bonificación judicial del siguiente modo: para el año 2023 el IPC causado al año 2022 más el 1.1% y para el año 2024 causado al año 2023 el IPC más el 1.2%.

➤ **PETICIÓN PRESENTADA POR Central y Condeferaciones CUT, CGT y CTC y las Federaciones Sindicales: FECODE, FENALTRASE, UTRADEC, FECOTRASERVIPUBLICOS y UNETE.**

CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DEL PAGO DEL CESE DE ACTIVIDADES FGN 2014

El pago de los salarios del cese de actividades del año 2014 en el que participaron servidores de la FGN y la Rama Judicial fue acordado en mesa técnica de la negociación Estatal 2019, en donde se programó hacerlo efectivo por parte de la FGN a todos los participantes del mismo para el mes de marzo de 2021. No obstante, la entidad a la fecha no ha cumplido. El 06 de diciembre del 2019, fue aprobado este pago por parte de todas las entidades y aún sigue pendiente. Y ratificado en reunión del 24 de enero del 2020.

DETERMINACIÓN – CONCLUSIÓN PARA EL ACTA

SESIÓN DEL 20 DE JUNIO

Calle 53 No. 13 – 27
Bogotá, Colombia
PBX (57) (601) 4443100
Código postal 111711
www.minjusticia.gov.co



No fue posible llegar a un acuerdo, y se dejó constancia respecto de que los representantes de las organizaciones sindicales solicitan que se entregue la documentación en la que se sustenta el no pago por parte de la Fiscalía.

Descalifican que el contralor General de la República Felipe Córdoba no se haya declarado impedido al momento de proferir concepto a la negativa de pago, existiendo un conflicto de intereses con las directivas de la Fiscalía.

II. RAMA JUDICIAL, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN E INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

- **PETICIÓN PRESENTADA POR Central y Condeferaciones CUT, CGT y CTC y las Federaciones Sindicales: FECODE, FENALTRASE, UTRADEC, FECOTRASERVIPUBLICOS y UNETE.**

Derechos laborales

4. El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Justicia y del Derecho en conjunto con el Concejo Superior de la Judicatura expedirán un acuerdo nacional con una directriz que permita que los funcionarios que ya no pertenecen al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses y hayan elaborado peritajes no sean citados a comparecer como testigos expertos en juicios de audiencia oral y en consecuencia se acuda a la figura de fungibilidad a través de perito homologado designado por la institución en cumplimiento del precedente jurisprudencial de Corte Suprema de Justicia – SP 1864 del 19 de mayo de 2021 – Rad 55754, Corte Suprema de Justicia SP-17 septiembre de 2018 Rad 30214, Tribunal Superior de Medellín, Sala Penal 8 de noviembre 2021, Proceso radicado 2009-19281. Fecha de cumplimiento: 6 meses posterior a la firma del acuerdo.

ACUERDO 28

SESIÓN DEL 20 DE JUNIO

El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Justicia y del Derecho, DAFP, Consejo Superior de la Judicatura, Instituto Nacional de Medicina Legal, Fiscalía General de la Nación y Policía Judicial instalarán una mesa técnico jurídica institucional en los 60 días posteriores a la firma del acuerdo, con participación de las centrales confederaciones y federaciones firmantes del presente acuerdo que tengan representación en el INMLCF, FGN y Rama Judicial, con el fin de estudiar la existencia de la problemática expuesta de los exfuncionarios del INMLCF, Fiscalía General de la Nación, Policía Judicial que ejercieron como peritos y están pensionados, toda vez que alcanzada la pensión son llamados recurrentemente a asumir la asistencia a audiencias, para analizar si la condición de pensionado constituye una imposibilidad absoluta para rendir el testimonio experto en el marco de una prueba pericial.

- **PETICIÓN PRESENTADA POR CNT**



Artículo 48. El gobierno nacional hará las gestiones necesarias para que se asigne un fiscal en la sede de INMLYCF con el fin de que los usuarios no tengan que desplazarse a la fiscalía para la autorización de entrega de cuerpos.

ACUERDO 29

SESIÓN DEL 20 DE JUNIO

Se proponen jornadas de socialización para desarrollar durante el 2023, de la Fiscalía General de la Nación con los servidores del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses para fortalecer la articulación en el procedimiento de entrega de cadáveres sin perjuicio de las solicitudes que se alleguen por el correo de atención al usuario de las Direcciones Seccionales que se encargaran de direccionar los requerimientos.

➤ PETICIÓN PRESENTADA POR FEN

Política de Conciliación: El Gobierno Nacional en conjunto con la Fiscalía General de la Nación, el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, elaborarán estudio de ajuste de su política de conciliación en los asuntos laborales, actualizando las mismas con fundamento en las Sentencias emitidas por el Consejo de Estado, relativos a la condena y reconocimiento de prestaciones laborales al personal adscrito a estas entidades.

DETERMINACIÓN – CONCLUSIÓN PARA EL ACTA

SESIÓN DEL 20 DE JUNIO

No se llega a un acuerdo, dado que se deja constancia que conforme a la explicación dada por la Bancada Sindical referente a que se trataba de la Bonificación Judicial, se trae a colación la mesa técnica que ya se tiene prevista para ese punto.

Se deja constancia de las 86 peticiones revisadas, y los 29 acuerdos llegados dentro de la mesa sectorial justicia.

JAVIER OVIEDO

Secretario técnico

Federaciones y Confederaciones Sindicales

CRISTIAN CAMILO RUIZ

Secretario técnico

Federaciones y Confederaciones Sindicales

Calle 53 No. 13 – 27
Bogotá, Colombia
PBX (57) (601) 4443100
Código postal 111711
www.minjusticia.gov.co



Lu Esperanza Ruiz
LUZ ESPERANZA Ruiz Morán
Secretario técnico
Federaciones y Confederaciones Sindicales

Jorge Humberto Palencia Galvis
JORGE HUMBERTO PALENCIA GALVIS
Secretario técnico
Federaciones y Confederaciones Sindicales

Sara Martínez Celis
SARA MARTÍNEZ CELIS
Secretaria técnica
Ministerio de Justicia y del Derecho